

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 048/19

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 048/19  
Sucre, 20 de febrero de 2019**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 010/19 de 24 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, con la finalidad de que asista y participe en el Taller de SOCIALIZACIÓN DE LA MANCHA URBANA Y EL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, evento que se realizó el día sábado 02 de febrero de 2019, a partir de hrs. 09:00, en la comunidad La Esperanza de la Centralía Alegría, Distrito-6, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 18 de febrero de 2019, emitida por la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 010/19, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, por no haber asistió al Taller de SOCIALIZACIÓN DE LA MANCHA URBANA Y EL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizó el 02 de febrero de 2019, a partir de hrs. 09:00, en la comunidad La Esperanza de la Centralía Alegría, Distrito-6, (sin embargo, hace constar que el mismo día y en horas de la mañana, participó en la Sesión de Honor, que se realizó en la comunidad de Chacarilla, Distrito-7); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 010/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Juana Maldonado Picha, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 010/19, a los fines administrativos..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 048/19

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 010/19 de 24 de enero de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Juana Maldonado Picha, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no asistió al Taller de SOCIALIZACIÓN DE LA MANCHA URBANA Y EL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizó el 02 de febrero de 2019, en la comunidad La Esperanza de la Centralía Alegría, Distrito-6, (sin embargo, hace constar que el mismo día y en horas de la mañana, participó en la SESIÓN DE HONOR que se realizó en la comunidad de Chacarilla, Distrito-7); en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 010/19, a los fines administrativos..

**ARTÍCULO 2º.-**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

